

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA POTENCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA OSTEOPOROSIS Y LAS FRACTURAS POR FRAGILIDAD EN LA MUJER.

REUNIDOS

De una parte, D^a VALLE GARCÍA SÁNCHEZ, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, habiendo delegado la firma de este convenio en la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, nombrada por Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43 de 5 de marzo de 2025), en virtud de Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 18/02/2025.

De otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre 2020).

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,



EXPONEN

PRIMERO. - El Hospital Universitario Virgen del Rocío (HUVR) forma parte del Servicio Andaluz de Salud y, como uno de sus principales proveedores de servicios sanitarios del sistema sanitario público, tiene entre sus objetivos, además de los asistenciales, la investigación médica y el fomento de la convergencia entre la investigación básica y la investigación clínica aplicada.

El HUVR es un centro de tercer nivel que aporta un abultado volumen de actividad investigadora al Sistema, siendo muchos de sus Servicios asistenciales, gracias al avance que supone tal actividad, referentes regionales, nacionales e, incluso, internacionales.

SEGUNDO. - El HUVR, a través de sus servicios de Ginecología y Traumatología, manifiesta un especial interés en la creación y puesta en marcha de un servicio integral de apoyo a la mujer, enfocado en la prevención de la osteoporosis y las fracturas por fragilidad. El trabajo conjunto de ambas unidades de gestión busca promover y fortalecer la investigación en este ámbito, con el fin de desarrollar nuevas estrategias preventivas y terapéuticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres y a reducir la incidencia de estas patologías. La colaboración en este convenio refleja el compromiso del hospital con la salud de la mujer y la importancia de la investigación como pilar fundamental para avanzar en el conocimiento y la prevención de fracturas que afectan de manera significativa a esta población tras la menopausia.

TERCERO. - Que la Universidad de Sevilla es un Centro Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico.

CUARTO. - El grupo de investigación Análisis biológico y funcional del ejercicio físico - CTS-972 (Universidad de Sevilla) dispone de la dotación técnica necesaria para el desarrollo de investigación básica, preclínica y clínica en el campo de la actividad física orientada a la salud.



QUINTO.- El equipo de investigación, liderado por los investigadores Borja Sañudo Corrales (IP) y Sergio Tejero García (co-IP), en adelante LOS INVESTIGADORES, ha obtenido dentro del Plan Estatal 2021-2023 (Proyectos de Investigación Orientada) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, un proyecto titulado: “Diseño, validación e implementación de un dispositivo wearable para la prevención primaria de la osteoporosis y las fracturas radio-distales en la mujer (Referencia: PID2022-142316OB-I00)”.

SEXTO. - Vinculado a dicho proyecto se establece la adjudicación de un contrato de suministro para la adquisición de un Densitómetro digital de altas características con tecnología de haz en abanico, DEXA.

SÉPTIMO. - Considerando la complementariedad de los recursos humanos y los recursos técnicos disponibles en las instituciones, se considera oportuno y necesario establecer un convenio específico para la utilización conjunta de los recursos existentes en ambos centros y que permita servir de apoyo a los servicios de ginecología y traumatología del hospital, dando así respuesta a sus necesidades no solo asistenciales, sino también de investigación.

Que las partes acuerdan la celebración de este Convenio que se registrá por cuanto se establece en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular el uso por parte del Hospital Universitario Virgen Rocío del equipo de Densitometría de la universidad de Sevilla que será instalado en el Centro hospitalario, para la atención a pacientes incluidos en proyectos de investigación, ensayos clínicos, así como para todos aquellos pacientes que pudiesen requerirlo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SEGUNDA. – APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La Universidad de Sevilla pone a disposición del Hospital Universitario Virgen del Rocío, el aparato de densitometría modelo Prodigy Advance Full Size. Durante la fase experimental del proyecto la Universidad proporcionará un técnico titulado para la evaluación de los participantes.

TERCERA. – APORTACIONES POR EL HUVR

El Hospital Universitario Virgen del Rocío aportará un espacio para la disposición del DEXA en el Servicio de Radiología del hospital duque del Infantado. El HUVR preparará las instalaciones necesarias para la atención a pacientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Andaluz de Salud (Hospital Universitario Virgen del Rocío).

QUINTA. – SUMINISTROS SANITARIOS Y COSTES

El Hospital Universitario Virgen Rocío aportará los suministros sanitarios y material fungible necesarios para los pacientes y aplicará su plan de seguridad y sus protocolos normalizados de trabajo a fin de garantizar la máxima seguridad en la atención a las personas que sean objeto de las pruebas.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE USO DEL DISPOSITIVO DEXA

Durante los cuatro años de vigencia del proyecto (Referencia: PID2022-142316OB-I00), los INVESTIGADORES tendrán el uso del dispositivo DEXA, ubicado del Hospital Duque del infantado (HUVR), los jueves y viernes en horario de mañana y tarde.

Por otro lado, el SAS tendrá el uso del dispositivo en este periodo, los lunes, martes y miércoles en horario de mañana.

Los investigadores deberán comunicar previamente a la gestión del hospital la identidad de los participantes e investigadores que accederán a las instalaciones, asegurando el cumplimiento de los protocolos de seguridad y coordinación establecidos por el HUVR.



SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES Y MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO DEXA:

Las partes se comprometen a mantener el dispositivo DEXA en condiciones óptimas de funcionamiento. El equipo tendrá una garantía de tres años, transcurrido ese periodo el Hospital Universitario Virgen del Rocío se encargará del mantenimiento rutinario y de la reparación de averías del equipo.

OCTAVA. - PROPIEDAD Y TITULARIDAD DEL EQUIPO

El dispositivo DEXA es propiedad de la Universidad de Sevilla y su cesión al Hospital Universitario Virgen del Rocío se realiza únicamente en el marco de este convenio.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión paritaria mixta, que estará formada por los directores del proyecto, y por parte del Hospital Universitario Virgen del Rocío, el director Gerente, subdirector médico del Área Quirúrgica y Jefe de Servicio de Electromedicina.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio.
- Designar a un responsable de la dirección y coordinación de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del Convenio.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el Convenio.
- Evaluar los resultados obtenidos.
- Resolver cuantas dudas, circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.



La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, al menos, una vez al año, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 15 días naturales, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por el presidente/a y secretario/a.

La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de quince días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona designada por ella, o en defecto, será el subdirector Médico del Área Quirúrgica, entre cuyas funciones estará la de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, el jefe de Servicio de Electromedicina además desempeñará las funciones de Secretaría.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS OPERATIVOS

Cualquier conflicto operativo relacionado con el uso del dispositivo DEXA será resuelto en primera instancia por la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se comprometen a acudir a mediación antes de iniciar cualquier procedimiento judicial.



UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS

La propiedad de los resultados, protección y difusión de estos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento pertenecerá al Servicio Andaluz de Salud y a la Universidad de Sevilla, y podrán ser utilizados por sus organismos dependientes.

DUODÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE SEGURIDAD

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.



Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3.- Modalidad del tratamiento

Dado que el presente Convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del “Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales”.

DÉCIMO TERCERA. -VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio una vez suscrito entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma digital y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con el art. 49.h. de la Ley 40/2015, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



- Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha en que se pretenda dar por resuelto el acuerdo.
- Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación escrita de la otra parte, identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- Por la pérdida de cualquiera de las partes de las autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas o que puedan preverse en disposiciones legales sobre la materia objeto del convenio.

DÉCIMO QUINTA. - PRINCIPIO DE LA BUENA FE

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento sujetos al principio de la buena fe para asegurar la ejecución de lo pactado.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio por su naturaleza administrativa, se registrará por lo estipulado en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiere corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio a la fecha firma electrónica a través de sus representantes autorizados. Las Partes entienden y aceptan que el convenio original es la versión electrónica del mismo y que cada una será responsable de su custodia.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD,

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(Por delegación firma Res. 18/02/2025)

La persona titular de la Dirección Gerencia del H.U. Virgen del Rocío

ROMERO
RODRIGUEZ MARIA
NIEVES - 6243
Firmado digitalmente por
ROMERO RODRIGUEZ MARIA
NIEVES - 6243
Fecha: 2025.03.14 15:27:16
+01'00'

CASTRO
ARROYO
MIGUEL ANGEL - 0426
Firmado digitalmente
por CASTRO ARROYO
MIGUEL ANGEL -
0426
Fecha: 2025.03.26
12:15:59 +01'00'

Fdo.: M.^a Nieves Romero Rodríguez
Directora Gerente del H.U. Virgen del Rocío

Fdo.: Don Miguel Angel Castro Arroyo
Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO I: AUSENCIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos relacionada con el presente convenio se contactará con los responsables de ambas instituciones.

Por parte de la Universidad de Sevilla: Dña. Margarita Martínez-País Loscertales, dpd@us.es.

[Redacted signature block]

Por parte del HUVR (SAS): Juan Díaz García, juan.diaz.sspa@juntadeandalucia.es. dpd.sspa@juntadeandalucia.es , [Redacted signature block]

[Redacted signature block]